



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

FG/ag

CONTRATO ADMINISTRATIVO

SUSCRITO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Y

RUCER BUS, S. L.

**Objeto del contrato: TRANSPORTE PARA EL SERVICIO DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.**





En Torrelodones a veintinueve de junio de dos mil quince.

REUNIDOS

DE UNA PARTE Doña Elena Biurrún Sainz de Rozas en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

DE OTRA PARTE Don Fernando Mesa Frías, en representación de la empresa RUCER BUS, S.L., CIF nº B-81044265, según consta en la Escritura de acuerdos sociales ante el Sr. Notario de Madrid, don Sebastián Barril Roche de fecha 20 de octubre de 2000 y número 2.066 de su protocolo.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente objeto del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de abril de 2015, con un presupuesto base de licitación de 40.000,00 €, por dos cursos, IVA excluido.

SEGUNDO.- La contratación del gasto y la fiscalización fueron efectuadas por la Intervención con fecha 22 y 24 de abril de 2015, respectivamente.

Dado el tipo de contrato se ha retenido el importe con cargo a la partida 3420 22300 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

TERCERO.- El expediente de contratación y su adjudicación, fueron aprobados por sendos actos administrativos (de fechas 28 de abril y 23 de junio de 2015) cuyas copias se unen al presente documento como anexos nºs. 1 y 2.

CUARTO.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Corporación una fianza, por importe de 2.000,00 €, correspondiente al 5% del presupuesto del contrato, uniéndose una fotocopia de la carta de pago como anexo nº 3.



CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- La empresa RUCER BUS, S.L., representada por don Fernando Mesa Frías se compromete a la realización del TRANSPORTE DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y pliego técnico y, demás antecedentes aprobados por la Corporación, documentos contractuales que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad, en cada uno de ellos, así como a su propia oferta efectuada en la fase de negociación (anexo nº 4).

SEGUNDA.- El precio del contrato máximo es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) más IVA, por dos cursos y conforme al siguiente detalle de precios por servicios:

- | | |
|---|--------------|
| - Microbus hasta 18 plazas (1 destino) | 87,00 euros |
| - Microbus hasta 30 plazas (1 destino) | 95,00 euros |
| - Microbus hasta 30 plazas (2 destinos) | 95,00 euros |
| - Autocar mínimo 55 plazas (1 destino) | 103,00 euros |
| - Autocar mínimo 55 plazas (2 destinos) | 107,00 euros |
| - Autocar mínimo 55 plazas (3 o más destinos) | 120,00 euros |

Los servicios se abonaran a mes vencido mediante facturas mensuales donde deberá detallarse la fecha de prestación del servicio, origen y destino del mismo así como los precios unitarios en función del vehículo utilizado. Dicha factura deberá constar con el visto bueno del jefe del servicio de deportes y el concejal responsable de la gestión del contrato.

TERCERA.- La duración del contrato será de dos cursos (Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017), prorrogable por otro más, con una duración máxima, incluida la prórroga de tres cursos.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexo nº 5 y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de





SECRETARIA GENERAL

Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalados, ante el Sr. Secretario de la Corporación, D. Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACION
LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sáinz de Rozas



Fdo.: Fernando Mesa Frías

Doy Fe

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Fernando A. Giner Briz





Ayuntamiento
de
Torreldones

SECRETARÍA GENERAL

FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES (MADRID)

CERTIFICADO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES.

Visto el expediente de contratación para la adjudicación del transporte del servicio de deportes del Ayuntamiento de Torreldones, con un precio estimado de 60.000 euros.

Vistos los informes de retención de crédito y fiscalización de los pliegos, emitidos por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente para realizar el transporte del servicio de deportes del Ayuntamiento de Torreldones, con un precio estimado 60.000,00 € - IVA excluido, y presupuesto base de licitación 40.000,00 € - IVA excluido, por DOS CURSOS de duración del contrato. Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017.

2º.- Adjudicar el contrato por Procedimiento Negociado sin Publicidad.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Invitar a este procedimiento a las siguientes empresas:

- Antonio Gea García
- Sierrabús, S.L.
- Rucer bus, S.L.
- Fernando Mesa Frías
- Julián Martín

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

Vº bo

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

MOTIVO:
Firmado Digitalmente
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
583F69F718C1DCE1A1E720C61487898131031841
83858317B8633116670305484C328C8086915F7D

FECHA DE FIRMA:
26/04/2015
26/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2CEFEED33A074B7F4788

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
SANTAMARÍA, GONZALO





FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

CERTIFICADO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRANSPORTE DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES: ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente de contratación para la adjudicación del transporte del servicio de deportes del Ayuntamiento de Torreldones, con un precio estimado de 60.000 euros.

Del expediente de contratación resulta la siguiente documentación:

1) Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, se acordó:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente para realizar el transporte del servicio de deportes del Ayuntamiento de Torreldones, con un precio estimado 60.000,00 € - IVA excluido, y presupuesto base de licitación 40.000,00 € - IVA excluido, por DOS CURSOS de duración del contrato. Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017.

2º.- Adjudicar el contrato por Procedimiento Negociado sin Publicidad.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Invitar a este procedimiento a las siguientes empresas:

- Antonio Gea García
- Sierrabús, S.L.
- Rucer bus, S.L.
- Fernando Mesa Frías
- Julián Martín

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Durante el plazo concedido para la presentación de ofertas se han presentado las siguientes empresas:

- Nº 1 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por don Antonio Gea García, que oferta realizar el servicio por un precio máximo total de 40.000,00 € por los dos cursos (1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017), con el siguiente desglose de precios unitarios, IVA excluido:

• Un microbús hasta 18 plazas (1 destino)	89,00 €
• Un microbús hasta 30 plazas (1 destino)	98,25 €
• Un microbús hasta 30 plazas (2 destinos)	98,25 €

MADRID

MOTIVO: Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO: 583FB8771BC1D5FEDA1E7230C816798B131031B41CF4BA8640B38B3EE32708AAAEFF891AE481868A21

FECHA DE FIRMA: 25/06/2015 28/06/2015

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ GONZALO SANTAMARIA PUENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - Código Seguro de Verificación: 262501DOC26ABB2D321444F54180



• Un autocar mínimo 55 plazas (1 destino)	107,32 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (2 destinos)	107,32 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (3 ó más destinos)	125,40 €

Oferta mejoras en el servicio: Reducción del tiempo de respuesta ante un aviso de servicio, mayor número de plazas ofertadas en un servicio y en consecuencia un pago solo.

- Nº 2 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la empresa RUCER BUS, S. L., que oferta realizar el servicio por un precio máximo total de 40.000,00 € por los dos cursos (1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017), con el siguiente desglose de precios unitarios:

• Un microbús hasta 18 plazas (1 destino)	128,00 €
• Un microbús hasta 30 plazas (1 destino)	138,00 €
• Un microbús hasta 30 plazas (2 destinos)	148,00 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (1 destino)	158,00 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (2 destinos)	168,00 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (3 ó más destinos)	178,00 €

- Nº 3 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la empresa AUTOCARES J. MARTIN, que oferta realizar el servicio por un precio máximo total de 40.000,00 € por los dos cursos (1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017), con el siguiente desglose de precios unitarios:

• Un microbús hasta 18 plazas (1 destino)	130,00 €
• Un microbús hasta 30 plazas (1 destino)	140,00 €
• Un microbús hasta 30 plazas (2 destinos)	150,00 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (1 destino)	160,00 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (2 destinos)	170,00 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (3 ó más destinos)	180,00 €

- Nº 4 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por don Fernando Mesa Frias, que oferta realizar el servicio por un precio máximo total de 40.000,00 € por los dos cursos (1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017), con el siguiente desglose de precios unitarios:

• Un microbús hasta 18 plazas (1 destino)	128,00 €
• Un microbús hasta 30 plazas (1 destino)	138,00 €
• Un microbús hasta 30 plazas (2 destinos)	150,00 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (1 destino)	158,00 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (2 destinos)	170,00 €
• Un autocar mínimo 55 plazas (3 ó más destinos)	180,00 €

3) Consta en el expediente las negociaciones llevadas a cabo con las empresas que han participado en el procedimiento, así como el informe-propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Deportes el día 27 de mayo de 2015.

4) Que por Mesa de contratación se ha formulado propuesta de adjudicación el día 2 de junio de 2015, a favor de la Empresa Rucer Bus S.L.



MOTIVO: Firmado Digitalmente
 HASH DEL CERTIFICADO: 553769F71BC1D3EDA1E7230C816799B131031B41
 C:49A8040B3863EE32708AAA9F87AAE6188A21
 FECHA DE FIRMA: 25/06/2015 20:08:2015
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC26ABB2D321444F54180
 NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ
 GONZALO SANTAMARIA PUENTE





5) Que efectuado requerimiento por parte de la Alcaldía el día 3 de junio de 2015, la empresa adjudicataria ha presentado en el Ayuntamiento la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 2º.- Incluir a todas las empresas que han licitado en este procedimiento.
- 3º.- Otorgar la siguiente puntuación a las empresas admitidas:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	TOTAL
RUCER BUS	80,00	16	96,00
ANTONIO GEA	79,22	8	87,22
FERNANDO MESA	52,55	0	52,55
AUTOCARES J. MARTIN	0	0	0

4º.- Adjudicar el contrato para de servicio denominado TRANSPORTE PARA EL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES a la empresa RUCER BUS, S.L. conforme a las mejoras ofertadas y según el siguiente detalle de precios por servicio:

- Microbus hasta 18 plazas (1 destino) 87,00 euros
- Microbus hasta 30 plazas (1 destino) 95,00 euros
- Microbus hasta 30 plazas (2 destinos) 95,00 euros
- Autocar mínimo 55 plazas (1 destino) 103,00 euros
- Autocar mínimo 55 plazas (2 destinos) 107,00 euros
- Autocar mínimo 55 plazas (3 o más destinos) 120,00 euros"

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
583F88F718C11D5E0A1E7230C816798B131031B41
C14184840B3838E32768444EF87AEAB1886A21

FECHA DE FIRMA:
25/06/2015
26/06/2015

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
GONZALO SANTAMARÍA PUENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC26ABB2D321444F54180





COPIA

CARTA DE PAGO		Clave operación 810 Signo 0
CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		Naturaleza. Ingreso: Nº. Expediente: Fecha Ingreso: 15/06/2015 Ejercicio: 2015

Orgánica Económica: 20130	Referencia 32015003103	Importe EUROS 2.000,00	PGCP 5610
OTROS DEPOSITOS DE PARTICULARES			

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe DOS MIL EUROS.	Importe EUROS 2.000,00
-------------------------------	-------------------------------

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **001**

Datos del Interesado	
Código B81044265	Nombre o razón social RUCER BUS, S.L.
Domicilio	
Población	Cod. Postal

Texto libre

DEPOSITO GARANTIA DEFINITIVA POR ADJUDICACION CONTRATO "TRANSPORTE SERVICIO DEPORTES". EC-09CA-201513

LA INTERVENTORA,
firmado en la fecha asociada a
la firma digital que consta en
el lateral del documento

Nº. Operación: 320150003023
Número de Ingreso: 20150002332
Nº. Rel. Cont: /



Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **15/06/2015**

Director Polideportivo

De: info@fmesabus.com
Enviado el: viernes, 22 de mayo de 2015 14:48
Para: Director Polideportivo
Asunto: RV: Mejora Económica y técnica
Datos adjuntos: MEMORIA EXPLICATIVA. TORRELODONES.doc; AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES - copia.doc; AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES 2 - copia.doc; MEJORAS TORRELODONES.doc
Firmado por: INFO@FMESABUS.COM

www.fmesabus.com

Tfns: 639 166 006 – 91 855 85 85

Fax: 91 855 85 86

info@fmesabus.com

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que, su dirección de correo electrónico forma parte de un fichero automatizado, cuya confidencialidad está garantizada. Usted tiene derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos. Para ejercitar este derecho, y no volver a recibir nuestra información, por favor, responde a este email desde la dirección de correo electrónico donde recibe los e-mails poniendo la palabra BAJA en el asunto del mensaje. Recogeremos su petición y le daremos de baja de nuestra base de datos.

-----Mensaje original-----

De: info@fmesabus.com [<mailto:info@fmesabus.com>]

Enviado el: viernes, 22 de mayo de 2015 14:11

Para: 'Fernando Mesa Autobuses'

Asunto: Mejora Económica y técnica

Buenas tardes,

envio mejoras solicitadas.

Un saludo

Rucer bus, S.L.



MEJORAS

- Los precios ofertados tienen la ventaja **cuantitativa y cualitativa**, ya que la empresa pondrá a disposición del encargado de la organización de los servicios (en caso de adjudicación), la posibilidad de hacer regresos adicionales sin coste, cuando los traslados sean de mas de 2 equipos, para que por un lado, pueda disponer de los entrenadores antes en las instalaciones para algún otro partido, y para que los deportistas regresen antes y dispongan de mas tiempo.

Cuantitativo, porque se darán más viajes sin coste adicional, con lo cual se rebaja la media precio/viaje

Cualitativo, da calidad al servicio y a los usuarios, que puede llegar a tener mas
Importancia que el anterior punto, dependiendo de las circunstancias.

- La empresa dispone de autobuses de todos los tamaños, **desde 6 hasta 94 plazas**, con este de 94 plazas se puede agilizar el servicio y dar facilidad en grandes eventos por su tamaño, con el consiguiente ahorro, pues se evitaría poner 2 buses por el precio de uno de los grandes ofertados.

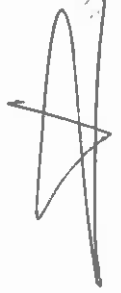
Pensando en estos desplazamientos, la empresa podría poner , solicitandolo, y sin coste , un defibrilador para asistencia.

- La Empresa tiene servicios
- Rucer bus, S.L., fue en su momento la primera empresa de la zona en instalar cinturones de seguridad en sus butacas, cuando no eran obligatorios.



- Los autocares aparcan en instalación cubierta y de propiedad de la empresa, algo muy útil y de gran beneficio, debido a la climatología de la zona.

DH
S.



RUCER BUS, S.L.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO ANEXO I

PUNTO 15- Aspecto del contrato objeto de negociación.

Reducción del tiempo de respuesta ante un aviso de servicio

El tiempo de respuesta es proporcional a la suma de múltiples parámetros, como:

- Tamaño de la empresa (si es excesivamente grande la burocracia no le permite ser flexible).
- Ubicación de los vehículos en el momento de recibir la petición o la incidencia. Esta empresa mueve actualmente los deportes de los ayuntamientos en los puntos más estratégicos, como:

Cercedilla
Mataelpino
Cerdeja
Collado Mediano
Collado Villalba
El Escorial
Torrelodones



De la fiabilidad y calidad de estos servicios, tienen constancia los respectivos directores técnicos de estos polideportivos.

Con lo cual en cualquier momento dispone de Vehículos en Torreloayesa o en los posibles destinos.

- Una persona específica, Fernando Mesa, con dos teléfonos a disposición las 24 horas del día, todos los días del año. Tnos: 639 166006 636971556.
- Correo electrónico en oficinas y portátil todo el año, y todos los días del mismo.
- Todo esto con **experiencia y total fiabilidad constatada** en este ayuntamiento, en el que trabaja desde el año 1.989.
- Mayor número de plazas (**bus 94**) ofertadas en un servicio, y en consecuencia, en un pago solo.

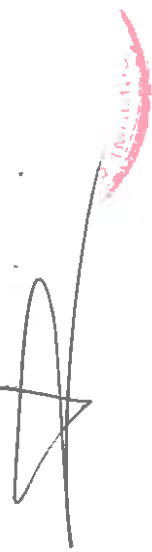
- La empresa Rucer Bus, S.L., pertenece a Fernando Mesa Frias (Como hicimos constar en el concurso), lo cual hace que como empresa licitadora, más la colaboración de esta, disponga de la siguiente flota:

7 plazas- 2 vehículos
15 plazas- 1 vehículo
19 plazas- 1 “
24 plazas- 1 “
31 plazas- 2 “
40 plazas- 1 “
51 plazas- 1 “
56 plazas- 1 “
60 plazas- 1 “
94 plazas- 1 “

Sumando a esto las estrechas relaciones con empresas del sector que trabajan en la zona, y que suman más de 70 autocares de una media de 55 plazas.

También disponemos de un **VEHÍCULO ADAPTADO A MINUSVALIDOS**, algo muy valorado en los servicios públicos.

- El acabado del 90% de los autocares y microbuses, esta acabado con asientos en piel, o mixtos.

A handwritten signature in black ink is located on the left side of the page. Above the signature, there is a red circular stamp, partially obscured by the signature's line.

NUEVA PROPUESTA ECONÓMICA

Dº Fernando mesa Frias, con D.N.I. 70797853 N, en nombre y representación de la empresa, RUCER BUS, S.L. con C.I.F. : B81044265 .


- Microbus hasta 18 plazas (1 destino).....87,00 euros
- Microbus hasta 30 plazas (1 destino)..... 95,00 euros
- Microbus hasta 30 plazas (2 destinos).....95,00 euro
- Autocar mínimo 55 plazas (1 destino).....103,00 euros
- Autocar mínimo 55plazas (2 destinos).....107,00 euros
- Autocar mínimo 55 plazas (3 o mas destinos) ...120,00 euros



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.




MEJORAS

- 
- Los precios ofertados tienen la ventaja **cuantitativa** y **cualitativa**, ya que la empresa pondrá a disposición del encargado de la organización de los servicios (en caso de adjudicación), la posibilidad de hacer regresos adicionales sin coste, cuando los traslados sean de más de 2 equipos, para que por un lado, pueda disponer de los entrenadores antes en las instalaciones para algún otro partido, y para que los deportistas regresen antes y dispongan de más tiempo.

Cuantitativo, porque se darán más viajes sin coste adicional, con lo cual se rebaja la media precio/viaje

Cualitativo, da calidad al servicio y a los usuarios, que puede llegar a tener más importancia que el anterior punto

- 
- La empresa tiene tamaños de autobuses **desde 6 hasta 94 plazas**, algo que puede servir para agilizar el servicio y dar facilidad en grandes eventos con el consiguiente ahorro en momentos puntuales, evitando en estas ocasiones poner 2 autobuses y teniendo el coste de uno del mayor tamaño ofertado.
 - Pensando en estos desplazamientos, la empresa podría poner, solicitándolo, y sin coste, un desfibrilador para asistencia
 - La empresa tiene los mismos días y con el mismo margen horario, servicios en el 50% de los pueblos en los que se disputan las competiciones deportivas de ADS, esta infraestructura es muy útil en las horas punta, pues estamos muy cerca de cualquier punto en caso de alguna incidencia.



FG/ag.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
PARA LA ADJUDICACION DEL TRANSPORTE PARA EL SERVICIO DE DEPORTES
DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES**

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico..... 4

Cláusula 2. Capacidad para contratar. 4

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato 5

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.5

Cláusula 5. Existencia de crédito..... 6

Cláusula 6. Procedimiento 6

Cláusula 7. Criterios de adjudicación 6

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación..... 6

Cláusula 9. Adjudicación del contrato..... 7

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato..... 9

Cláusula 11. Riesgo y ventura..... 10

Cláusula 12. Cesión del contrato..... 10

Cláusula 13. Subcontratación..... 10

Cláusula 14. Resolución del contrato. 10

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional. 11

Cláusula 16. Garantía definitiva 12

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 13



[Handwritten signature]

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B991DF3E940A874F94

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA



Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18. *Presentación de proposiciones.* 14
Cláusula 19. *Forma y contenido de las proposiciones.* 14
Cláusula 20. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.*..... 19

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 21. *Programa de trabajo.* 20
Cláusula 22. *Dirección de los servicios.*..... 21
Cláusula 23. *Trabajos defectuosos o mal ejecutados* 21
Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*..... 22

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 25. *Plazo y lugar de ejecución.*..... 22
Cláusula 26. *Prórroga del contrato.*..... 22
Cláusula 27. *Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.* 23

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 28. *Modificación del contrato.*..... 24
Cláusula 29. *Suspensión del contrato.* 24

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. *Abonos y relaciones valoradas.* 24
Cláusula 31. *Revisión de precios.* 26

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.* 26

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33. *Obligaciones laborales y sociales.* 26

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD585TA03508817E0E7C00078A49AC02879BF7

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B991DF3E940A874F94





personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad..... 27
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal. 28

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 36. Forma de presentación. 28
Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos 29
Cláusula 38. Recepción y liquidación..... 29
Cláusula 39. Propiedad de los trabajos..... 30

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 40. Plazo de garantía..... 31

Sección tercera. Prerogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 41. Prerogativas de la Administración. 31
Cláusula 42. Recursos..... 32

ANEXO I. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO33

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA37

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES38

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADO NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO39

ANEXO V. CARACTERISTICAS TECNICAS40



Handwritten signature

MOTIVO: Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA: 27/04/2015

HASH DEL CERTIFICADO: 80AD3851A03508917E0E7C0007B4A9AC02878B7

FECHA DE FIRMA: 27/04/2015

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B991DF3E940A874F94

NOMBRE: BIURRUN, ELENA



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
PARA LA ADJUDICACION DEL TRANSPORTE PARA EL SERVICIO DE DEPORTES
DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES**

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria Única de la TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Anexo I al presente Pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5657A03508917E027C0007849AC02879BF7

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelotones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B991DF3E940A874F94





Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 2 del Anexo I.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se

ALCALDIA DE TORRELODONES

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5857AD5508917E0E7C0007B49A002879BF7

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B991DF3E940A874F94



especifica igualmente en el apartado 2 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 6. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado, con o sin publicidad, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 15 del Anexo I, de acuerdo con los supuestos contemplados en los artículos 170 y 174 del TRLCSP.

El supuesto concreto se especificará en el Anexo I.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP.

En el anexo I se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

En el procedimiento negociado con publicidad, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En el procedimiento negociado en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. En su caso, se especificará en el Anexo I.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación

En el apartado 15 del Anexo I al presente pliego, se indican los criterios sobre los que se realizará la negociación con las empresas.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5857A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7
FECHA DE FIRMA: 27/04/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 262501DOC2B991DF3E940A874F94



NOMBRE: BUERRUIN, ELENA



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.2 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Seleccionada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación requerirá a quien la haya formulado, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, abone el importe de los anuncios de licitación y aporte las pólizas de seguros, a que se refiere el Anexo I, apartado 11. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

MADRID

MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 60AD5851A03508817E0E7C007B4A9AC02879BF7
FECHA DE FIRMA: 27/04/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501D0C2B991DF3E940A874F94

NOMBRE: BIURRUN, ELENA



Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con





discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

11.1 La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4. del TRLCSP.

11.2 cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado en contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

11.3 Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11.5 El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legítima de una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al

IMPRESIONADO



contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir





Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARIA GENERAL

previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Torrelodones.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.4 segundo párrafo del TRLCSP

Cláusula 16. Garantía definitiva

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se notifique el requerimiento del Órgano de



Contratación a la oferta más ventajosa.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el empresario resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a



NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5857A03508977E0E7C0007B48AC02879BF7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B991DF3E940A874F94

MOTIVO:
Firmado Digitalmente



lo indicado en el Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados por la Sra. Alcaldesa, al cursar su invitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de un sobre tal y como se indica en el apartado 17 del Anexo I al presente Pliego.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio e incluirá la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

El licitador podrá optar entre los siguientes opciones:

OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE Y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecido en la cláusula en el mismo.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a

la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla a la opción B.

En este caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCION B)

Se incluirá la siguiente documentación:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su



NOMBRE: BIURRÚN, ELENA
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
FECHA DE FIRMA: 27/04/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7
MOTIVO: Firmado Digitalmente
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B991DF3E940A874F94



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.-Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigentes, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo auto liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

POYES (MADRID)
27/04/2015



En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican lo requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.-Uniones temporales de empresarios.

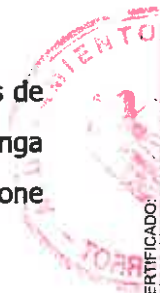
Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a un unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

282501DOC2B991DF3E940A874F94

PROT

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5857A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B991DF3E940A874F94



incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.-Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9.-Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

10.-Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

DOCUMENTACION TECNICA

Se incluirá la documentación necesaria para cumplimentar las prescripciones técnicas señaladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en particular el anteproyecto al que hace referencia el citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En su caso, documentación que el licitador considere conveniente a fin de justificar la memoria explicativa de la actividad a realizar que se recoja en la proposición presentada al Procedimiento Negociado y suponga una mejora ofertada al objeto del servicio, debidamente cuantificada, según la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Handwritten signature in black ink and a red stamp.



- En todo caso, todo lo que en relación con el apartado 15 del Anexo I al presente pliego, tenga relación con los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de valoración.

PROPOSICION ECONOMICA

Se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

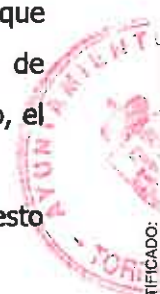
Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios de negociación.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, caso de constituirse, actuará de la siguiente forma:

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

La existencia de estos defectos en la presentación de la documentación no impedirá el examen de las ofertas económicas y técnicas, sin perjuicio de la solicitud de subsanación de los defectos observados y la eliminación de los licitadores que no lo subsanen.



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B9991DF3E940A874F94





Examinadas las ofertas presentadas, el técnico de Medio Ambiente negociará con las empresas aquellas condiciones que puedan ser susceptibles de mejora, conforme los criterios establecidos en los pliegos. De la negociación y de las nuevas ofertas se dejará constancia en el expediente, se presentará informe propuesta indicando la negociación efectuada y propuesta de adjudicación sobre las ofertas definitivas.

Asimismo requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, delegándose en la Sra. Alcaldesa la representación del Órgano de Contratación para efectuar dicho requerimiento.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 21. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 10 del Anexo I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 10 del Anexo I, contado desde la notificación de la adjudicación del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en

contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Dirección de los servicios.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5857A03508817E0E7C0007B4A9AC02879BF7
FECHA DE FIRMA: 27/04/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
NOMBRE: BIURRÚN, ELENA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B991DF3E940A874F94





prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el Anexo I de este pliego.

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se

10. 04. 2015
SECRETARÍA GENERAL

MOTIVO:
Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO:
804D3657A03508917E0E7C0007B49AC02878BF7
FECHA DE FIRMA:
27/04/2015
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B991DF3E940A874F94

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA



acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5857A0360817E0E700007B4A9AC02879BF7

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B991DF3E940A874F94



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 234.2 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a la demora en el pago por plazo superior a treinta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose



los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 31. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá





Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el Anexo I al presente pliego, si los hubiere.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Torrelodones, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables



al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Torrelodones, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de





Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 38. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo



previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torrelodones quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5857A03508817E0E7C007B4A9AC028798F7
FECHA DE FIRMA: 27/04/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B991DF3E940A874F94

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA



El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Torrelodones. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Clausula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 42. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



NOMBRE:
BIURRUN, ELENA

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7

Código Seguro de Verificación: 28250|DOC2B691DF3E940A874F94

MOTIVO:
Firmado Digitalmente



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARIA GENERAL

ANEXO I

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato y justificación.-

Será objeto del presente contrato:

Efectuar los desplazamientos de los grupos del Servicio de Deportes, bien por las competiciones en las que participan los equipos de las escuelas deportivas, como para las salidas que efectúan los grupos de adultos.

Justificación: El Servicio de Deportes participa en diferentes competiciones por medio de los equipos de las escuelas, dentro del programa de "Deporte Infantil" de la Comunidad de Madrid, y parte de las mismas se efectúan fuera de las instalaciones municipales, por lo que hay que desplazar a los alumnos y el Servicio de Deportes no dispone de vehículo propio adecuado a este servicio.

Ante la insuficiencia de los medios materiales y personales adscritos a esta Administración para hacer frente de forma adecuada a las labores que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, dando respuesta con ello al servicio requerido, se pone de manifiesto la necesidad de contratar de forma externa el citado servicio.

CPV: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

2.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.-

2.1 Precio estimado: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) (IVA excluido).

Presupuesto base de licitación: El precio de licitación del presente contrato es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) (IVA excluido) por DOS CURSOS de duración del contrato. (Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017).

2.2 Importe IVA: (IVA del 10%) 4.000,00 €.

2.3 Sistema de determinación del presupuesto: Por servicio realizado.

2.4 Revisión de precios: No

2.5 Se facturara en función de los servicios prestados, de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Un microbús hasta 18 plazas (1 destino)	130,00 €
- Un microbús hasta 30 plazas (1 destino)	140,00 €
- Un microbús hasta 30 plazas (2 destinos)	150,00 €
- Un autocar mínimo 55 plazas (1 destino)	160,00 €



- Un autocar mínimo 55 plazas (2 destinos) 170,00 €
- Un autocar mínimo 55 plazas (3 o más destinos) 180,00 €

3.- Crédito Presupuestario:

Existe consignación presupuestaria en la partida 3420.22300 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

Financiación con Fondos Europeos: No

4.- Plazo de ejecución.-

El plazo de duración del contrato será de dos cursos (Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017), prorrogable por otro más hasta un máximo de tres.

5.- Órgano de Contratación:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.

6.- Procedimiento de adjudicación con o sin publicidad

6.1 Tramitación: Ordinaria

6.2 Procedimiento: Negociado sin publicidad.

6.3 Variantes: No

6.4 La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Será Presidente de la misma, La Sra. Alcaldesa o Concejal que legalmente le sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejal Delegado de Actividad Física, Deporte y Juventud.
- Un portavoz de los Grupos de la oposición.
- El Director del Polideportivo.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, El Interventor y el Secretario de la Corporación.

7.- Garantías:

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).- No

8.- Clasificación administrativa:



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5951A03608917E0E7C0007B4A9AC02879BF7
FECHA DE FIRMA: 27/04/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B991DF3E940A874F94



NOMBRE: BIURRÚN, ELENA



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

Aunque no es exigible, los licitadores que estén en posesión de la clasificación que seguidamente se indica y deseen aportarla, podrán acreditar su solvencia mediante presentación de la siguiente:

Grupo R, Subgrupo 1, categoría A

9.- Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y Profesional de la Empresa:

De no aportar clasificación, deberán acreditar su solvencia a través de los siguientes medios:

9.1 Económica y Financiera: Mediante la siguiente documentación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras en las que se indique que el licitador tiene solvencia suficiente como para acometer este contrato o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.1 Técnica y Profesional: Mediante la siguiente documentación

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Esta solvencia se considerara acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos un servicio, durante los tres últimos años, similar al del objeto del contrato y así lo acrediten por medio de los correspondientes



contratos o certificados de empresas con las que se haya contratado en los que se haga constar **expresamente** la naturaleza del servicios prestado y que se ha prestado a satisfacción de la entidad contratante.

10.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

11.- Póliza de seguros:

Procede: Sí

El adjudicatario deberá acreditar la suscripción de las pólizas de seguro de responsabilidad civil de cada uno de los vehículos por un importe suficiente para poder cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la prestación del servicio.

Momento de la entrega de las pólizas: Previa formalización del contrato, a requerimiento de la Alcaldía, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

12.- Penalidades:

De conformidad con lo dispuesto en los art. 212 y 307 del TRLCSP y las siguientes:

- 1.- Por la ausencia de autobús el día solicitado, se penalizara con 1000 euros.
- 2.- Por el envío de un autobús inferior al solicitado, con 500 euros.
- 3.- Por retraso en la presentación del autobús en el punto de partida, con 100 euros cada 10 minutos.
- 4.- Porque el autobús no cumpla las condiciones establecidas, será equiparable a su ausencia.

13.- Régimen de pagos:

Los servicios se abonaran a mes vencido mediante facturas mensuales donde deberá detallarse la fecha de prestación del servicio, el origen y destino del mismo así como los precios unitarios en función del vehículo utilizado según la oferta aprobada por el órgano de contratación, dicha factura deberá constar con el visto bueno del jefe del Servicio de Deportes y el concejal responsable de la gestión del contrato.

14.- Plazo de garantía:

No se establece plazo de garantía dadas las características del contrato, no obstante se dará por recibido el contrato en el momento en que se proceda a la recepción de conformidad por el Ayuntamiento en la totalidad de los servicios concertados.

15.- Aspectos del contrato objeto de negociación.

- Oferta económica: 80% del valor
- Mejoras del Servicio: 20% del valor
- Reducción del tiempo de respuesta ante un aviso de servicio.





Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

- Mayor número de plazas ofertadas en un servicio y en consecuencia un pago solo.

16.- Subcontratación.

Se podrá subcontratar un máximo del 40% del servicio.

17.- Presentación de Proposiciones.

Plazo: Se presentarán en el plazo que indique la Sra. Alcaldesa en el escrito de invitación.

Forma: Se presentará un sobre cerrado, en cuyo interior se incluirá toda la documentación administrativa, económica y técnica exigida en estos pliegos.

18.- Normativa supletoria

Para todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, su Reglamento, el RD 443/2001 y demás normas que resulten de aplicación.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508917E0E7C0007B49AC028795F7
FECHA DE FIRMA: 27/04/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B991DF3E940A874F94

NOMBRE: ELENA BIURRUN, ELENA



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... ..número.....invitado al Procedimiento Negociado sin publicidad, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones por el precio de _____ €/por dos cursos (Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5683-A03509817E0E7C0007B4A9AC02879BF7

MOTIVO:
Firmado Digitalmente
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B991DF3E940A874F94



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Fecha y firma del licitador.

27/04/2015

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

MOTOVC: Firmado Digitalmente
 HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03588817E0E7C0007B4A9AC028798F7
 FECHA DE FIRMA: 27/04/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC28991DF3E940A874F94

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO.

D./Dña (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad), con C.I.F.

DECLARA:

Que (el firmante o la empresa a la que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelodones, caso de resultar adjudicatarios en la licitación, por procedimiento negociado, del contrato para la prestación de un servicio de "Transporte para el servicio de deportes del Ayuntamiento de Torrelodones".

Asimismo se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:
27/04/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5851A030509817E0E7C0007BA9AC02879BF7

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B9991DF3E940A874F94



JAM/sc

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE "TRANSPORTE PARA EL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES"

I. Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte discrecional en autocar con conductor para cubrir las diferentes necesidades que tenga el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Torrelodones.

El Ayuntamiento necesita disponer de autocares con la siguiente capacidad:

- Microbús como mínimo de 18 plazas.
- Microbús como mínimo de 28 plazas.
- Autocar como mínimo de 55 plazas.

Este servicio de transporte se presta en función de la organización y necesidades que tenga el SMD en cada momento, por lo que no se pueden establecer unos itinerarios, calendarios u horarios concretos. De esta manera, se califica a este servicio como transporte discrecional de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1 y concordantes de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y del Reglamento que la desarrolla. La mayor parte del servicio se realizará para trasladar a los equipos de las escuelas deportivas municipales, que participan en las competiciones que organiza la Agrupación Deportiva de la Sierra, pero habrá otros desplazamientos, como las salidas de los grupos de las actividades de adulto.

II. Características y condiciones de prestación del servicio.

El servicio transporte se realizará de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. Su origen y su destino podrá ser cualquier punto de la Comunidad de Madrid.
2. El servicio podrá ser prestado cualquier día del año.
3. El servicio deberá prestarse en cualquiera de los vehículos siguientes, atendiendo al número de usuarios de destino, los supuestos son:

- Un microbús hasta 18 plazas (1 destino)
- Un microbús hasta 30 plazas (1 destino)
- Un microbús hasta 30 plazas (2 destinos)
- Un autocar mínimo 55 plazas (1 destino)
- Un autocar mínimo 55 plazas (2 destinos)
- Un autocar mínimo 55 plazas (3 o más destinos)

4. El número de servicios no está definido a priori, prestándose según las necesidades del SMD y como máximo el presupuesto consignado.

5. La empresa prestadora deberá ser titular de la correspondiente autorización administrativa que le habilite para llevar a cabo el transporte discrecional de que se trata, y durante la realización del servicio, en el caso que el transporte pueda considerarse del ámbito de aplicación según lo establecido en el artículo 1. c) del RD 443/2001, de 27 de abril, los autobuses deberán exhibir el distintivo a que se refiere el artículo 5 del mencionado decreto. Salvo autorización expresa del Ayuntamiento y aparte del distintivo citado, no podrá exhibirse publicidad de ningún tipo en el vehículo, a excepción del nombre de la empresa y, en su caso, el anagrama del Ayuntamiento.

III. Características del Servicio.

III. a. Características de los vehículos.

Todos los vehículos de la flota ofertada deben poseer seguro obligatorio de viajeros, según la normativa de seguridad aplicable al supuesto.

Al tratarse de un transporte público discrecional de viajeros en autobús y teniendo en cuenta que podrán ser usuarios menores de edad, los vehículos a utilizar por el contratista tendrán que cumplir las normas de seguridad previstas en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril por lo que respecta antigüedad y características técnicas, inspección técnica y resto de disposiciones en él contenidas, incluso con las modificaciones realizadas por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, y también las establecidas en el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, 1 de septiembre, con respecto al cinturón de seguridad.

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento en su oferta y acreditarlo posteriormente para que así figure en el contrato, el número de vehículos que se pondrán a disposición del servicio, que como mínimo serán de 3 vehículos. La flota dispondrá de al menos un vehículo de cada clase. (Mínimo 18 plazas, mínimo 28 y mínimo 55 plazas).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al contratista la inmediata sustitución de cualquier autocar que no reúna las condiciones exigidas.

III. b. Medios humanos adscritos al Servicio.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral, jurídica o de otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo, con el personal de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria y sus trabajadores observarán una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

IV. Supervisión del servicio.

Los servicios concertados en razón de este Pliego se realizarán bajo la dirección, inspección y control del Jefe del Servicio de Deportes, como responsable del contrato quien canalizará las relaciones entre el contratista y el Ayuntamiento en relación a cuantas prestaciones e incidencias se produzcan en el desarrollo del contrato. En particular, serán cometidos del jefe del Servicio los trabajos:

-Controlar la buena ejecución del contrato.



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
2F82BB1994D2C3EBCA42433C2B58A0177D70E96

FECHA DE FIRMA:
08/04/2015

PUESTO DE TRABAJO:
DIRECTOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

NOMBRE:
JOSE ANTONIO MUR CAPELO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreladrones - Código Seguro de Verificación: 282501DCC202977551B9CF1443B4



Ayuntamiento
de
Torrelodones

CONCEJALÍA DE DEPORTES

-Interpretar este Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato.

-Establecer y concretar los criterios de prestación del servicio y supervisar su desarrollo, en especial lo concerniente a los días y horas de prestación de los servicios.

-Revisar y conformar la factura mensual para el abono de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

Cualquier otro cometido que sea consecuencia de su labor de Dirección y que, a su juicio, sea necesaria para el cumplimiento de sus fines, proponiendo al órgano de contratación la adopción del acuerdo que proceda.

El Jefe del servicio desempeñará una función de coordinación y de señalamiento de criterios y líneas generales de la actuación del contratista. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el adjudicatario de este contrato.

V. Obligaciones del contratista.

Los servicios se encargarán como norma con 72 horas de antelación.

Todos los gastos que se deriven de la prestación de los servicios definidos en este pliego, incluidos personal, vehículos, combustibles y cualquier otro gasto, correrán a cuenta de éste.

El contratista deberá mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento e higiene.

VI. Otras relaciones entre el contratista y la Administración.

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los servicios a prestar en razón del contrato y que son parte esencial de éste, el adjudicatario mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al jefe del Servicio de los trabajos, realizándose periódicas reuniones si se considera necesario.

La empresa adjudicataria dispondrá de un teléfono fijo y móvil, un servicio de fax y una cuenta de correo electrónico, para atender los avisos, instrucciones, incidencias, etc., que se puedan emitir por parte del Jefe del Servicio de Deportes o la persona en quien delegue.

Además de las que se establecen en este Pliego, el supervisor municipal adoptará las medidas que considere necesarias para garantizar la fluidez de las relaciones entre el contratista que resulte adjudicatario y el Ayuntamiento; e informará al órgano de contratación de los actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, proponiendo la adopción de las medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de lo pactado.

VII. SANCIONES

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:



- LEVES: Retrasos puntuales, falta de limpieza de los autobuses, faltas leves de respeto, trato inadecuado a los usuarios, falta de decoro en la indumentaria o aseo por parte de los conductores.
- GRAVES: Retrasos reiterados, incumplimiento de servicio, faltas de respeto graves, reiteración faltas de respeto leves, incumplimiento de las ordenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento, en general cualquier deficiencia o infracción grave en la prestación del servicio.
- MUY GRAVES: Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios, reiteración de faltas graves, incomparecencias de autobuses para realizar el servicio, en general cualquier deficiencia o infracción grave en la prestación del servicio. Todas las Penalizaciones se comunicarán a la empresa adjudicataria para que, en un plazo máximo de 10 días, efectúe las alegaciones que estime convenientes en su descargo. En caso de que no se anule la sanción esta se llevará a cabo ingresando la cantidad correspondiente en una cuenta bancaria a designar por la Administración y presentando a esta misma el documento que acredite el ingreso. La no realización de este ingreso supondrá una Falta Muy Grave.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DEPORTES

Fdo.: José Antonio Mur Capelo.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO: Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA: 08/04/2015

HASH DEL CERTIFICADO: 2F92BB1994D2C3EBCA42433C2BE5BA0177D70E66

PUESTO DE TRABAJO: DIRECTOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC20202877551B8CF1443B4

NOMBRE: JOSE ANTONIO MUR CAPELO

